

La Hora

Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUNAVIA S.A.

La compañía CONSTRUNAVIA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón PORTOVIEJO, el 25/08/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000537 del 30 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIAS CIVIL, ARQUITECTURA, HIDRAULICA, MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA.

Portoviejo, 30 de Septiembre de 2008

Ing. Patricio García Vellejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE
MANABI

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A los señores JORGE ANIBAL MOYA DELGADO Y MARTHA CECILIA SACON ALVAREZ, se le hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabi, por sorteo de Ley le ha tocado conocer la siguiente demanda de Insolvencia, cuya providencia y auto recaido en ella es como sigue:

ACTOR: ILSIFREDO SOFONIAS REZABALA en su calidad de JEFE DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

TRAMITE: INSOLVENCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DEMANDADOS: JORGE ANIBAL MOYA DELGADO Y MARTHA CECILIA SACON ALVAREZ

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que los demandados no pagaron ni dimitieron bienes suficientes para el embargo dentro del juicio Verbal Sumario de Inquilinato que siguió en el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi, número 441-2004, por el cobro de canon de arriendo, por lo que no cumplió con lo ordenado, por lo que se presume su Insolvencia, de conformidad con el Art. 519 numeral primero, 507, 509 y 520 del Código de Procedimiento Civil. JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJIA, JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI, quien en providencia de Septiembre 18 del 2008, dispone que se cite a los demandados por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que desconoce su actual domicilio, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se les hace saber para los fines de ley.

Manta, Septiembre 24 del 2008

AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL

ALA SRA. JESSENIA DOLORES MENDOZA BRAVO

JUICIO: DIVORCIO N°. 2008-0082
ACUSADO: DRA. ESTHÉ DEL PILAR NACAZA ALQUINGA (PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR JORGE WILLIAM PADILLA CAIZA)

DEMANDADA: SRA. JESSENIA DOLORES MENDOZA BRAVO

DOMICILIO JUDICIAL: DRA. PILAR NACAZA ALQUINGA

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11, SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL, DIRIGIDA A SU COMPAÑERA SRA. JESSENIA DOLORES MENDOZA BRAVO EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LESUNE, ORDENANDO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 15 de Julio del 2008, a las 14H59 - VISTOS: Agréguese al proceso los documentos presentados. En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Suplente de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente demanda. En lo principal lo dejo a su enfermidad de la señora JESSENIA DOLORES MENDOZA BRAVO, por la prensa mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en la capital de la provincia donde celebró el matrimonio esto es en la ciudad de Portoviejo, en su domicilio o lo designado en el Art. 119 del Código Civil. Con la instrucción hecha de Curador Ad-Hoc, quedarse con uno de los Sres. Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el plazo de diez días para la presentación de la demanda.